Nota DNC N° 8480 /2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390396**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para Diseño de Obras
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. OBSERVAMOS QUE EN FOJA 2, CUADRO DOCUMENTOS SUSTANCIALES, OFERENTE 2, SE ENCUENTRA EN BLANCO. SOLICITAMOS PROCEDER AL LLENADO DEL MISMO POR TRATARSE DE DOCUMETOS SUSTANCIALES.

2. OBSERVAMOS QUE LA NOTIFICACIÓN PARA LA APERTURA ECONÓMICA INDICA (16/04), EN TANTO QUE EN EL ACTA DE APERTURA ECONÓMICA INDICA (29/04). SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

3. Observamos que la fecha de la resolución etapa técnica es de fecha (27/03), y la notificación de dicha resolución se dio el (06/04). Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto.

4. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: se observan 2 oferentes (número 1), solicitamos aclarar.

5. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

5.1. Consultamos a la convocante con que objeto indica “dando cumplimiento en lo estipulado en la Res DNCP 483/2021”, en atención a que el presente proceso cuenta con más de 1 ofernte.

5.2. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

5.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia NACIONAL NI LOCAL”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

6. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)